CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 087-2024

Señores
JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ
DISTRIBUCIONES KEYLORD
C.C No. 79.349.504 de Bogotá
Persona Natural
Dirección: Carrera 7 sur N° 58-87 Barrio Centro
Correo: contratacionfaro79@gmail.com
Ibagué - Tolima

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ Representada por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.324.453**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ (DISTRIBUCIONES KEYLORD)** identificado con cédula de ciudadanía **79.349.504 de Bogotá D.C.**

Así las cosas, los bienes y servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	**NUMERO 087-2024**	**FECHA** **23-05-2024**
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	**JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ (**DISTRIBUCIONES KEYLORD)	
C.C.	**C.C No. 79.349.504 de Bogotá**	
DIRECCION:	Carrera 7 sur N° 58-87 Barrio Centro	
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELEFONO:	3134464764	Correo electrónico: contratacionfaro79@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** COMUN	
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2024	
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio.	
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.959.656,00) M/CTE	
FORMA DE PAGO	El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.	

NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA		La que se aporte en la primera cuenta.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué- Tolima.		
SUPERVISOR		JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		SECRETARIO GENERAL		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
000155	09-05-2024	2.1.2.01.01.004	$12.792.800	$7.959.656

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ (DISTRIBUCIONES KEYLORD)** identificado con cédula de ciudadanía **79.349.504 de Bogotá D.C.**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO DE COMPRAVENTA*** consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes ***CONSIDERACIONES*****- PRIMERA:** Que la Presidencia del Concejo Municipal, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 005-2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2024" conforme especificaciones técnicas y la oferta presentada el 16/05/2024 2:45 PM:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOLIGRAFO NEGRO RETRACTIL CON CUERPO TRANSPARENTE PUNTA MEDIA 1.0 mm - TINTA ULTRA SUAVE	120	UN
2	CAJAS PARA ARCHIVO X-200	100	UN
3	HUELLERO DACTILAR	5	UN
4	DISCOS CD'S	50	UN
5	CINTA ENMASCARAR ANCHA 40 Mts X 4.8 CM	10	UN
6	COSEDORA GRAPADORA PARA 20 HOJAS	5	UN
7	LIBRO RADICADOR DE ACTAS 200 FOLIOS	8	UN
8	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS	30	UN
9	PERFORADORA 2 HUECOS	5	UN
10	RESMA CARTA UNIDAD	150	UN
11	RESMA OFICIO UNIDAD	150	UN
12	SOBRE MANILA CARTA	100	UN
13	SOBRE MANILA OFICIO	100	UN
14	SOBRE DE MANILA EXTRA OFICIO	100	UN
15	TIJERAS PARA OFICINA 17 CENTIMETROS	15	UN
16	BISTURI INDUSTRIAL ENCAUCHETADO GRANDE - ANCHO CUCHILLA 18mm - MANGO DE CAUCHO	10	UN
17	BOLSILLO PLASTICO PARA CD	50	UN
18	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA - FORMA DEL CUERTPO REDONDO - MATERIAL DEL CUERPO POLIPROPILENO - PUNTA ACRILICA - TIPO DE PUNTA BALA - GROSOR DEL TRAZO 0,9 mm - METROS DE ESCRITURA 400 - TIPO DE TINTA BASE SOLVENTE Y COLORANTES	36	UN
19	BORRADORES DE NATA PZ-20	50	UN
20	RESALTADORES COLORES SURTIDOS	50	UN
21	LAPIZ No. 2 - MADERA DE CALIDAD LIBRE DE LATEX	120	UN
22	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	20	UN
23	NUMERADORES	5	UN
24	FECHADORES	5	UN
25	ALMOHADILLAS PARA SELLOS	5	UN
26	TINTA PARA SELLOS	5	UN
27	BOLSA BANDERITA ADHESIVA SEPARADORA 8 COLORES X 200 HOJAS	80	UN
28	SOBRE BLANCO DE PAPEL PARA CD	50	UN
29	BOLSA DE NOTAS DE COLORES ADHESIVAS 76X76 mm	40	UN
30	CINTA DELGADA TRANSPARENTE 12MM X 40 MTS	5	UN
31	CERA PARA CONTAR	15	UN
32	GANCHOS PLASTICOS PARA ARCHIVO BOLSA X 20 UNIDADES	50	UN
33	KIT DE TINTA ORIGINAL 544 - CUATRO COLORES	2	UN
34	PAR DE PILAS AAA RECARGABLES x PAR	15	UN
35	PAR DE PILAS AA RECARGABLES X PAR	15	UN
36	CARGADOR PARA PILAS AAA Y AA	2	UN
37	PILA 9 VOLTIOS RECARGABLE	20	UN
38	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE ANCHA 100 Mts X 48	20	UN
39	ROTULADOR MICROPUNTA TINTAS A BASE DE AGUA NO TRANSPASA EL PAPEL COLOR NEGRO CON SOPORTE PLASTICO TRAZO FINO DE 0,5 MM	36	UN

Nota 1: Cada uno de los productos a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcados y embalado. La entidad no aceptara elementos de segunda mano, re manufacturados o defectuosos, razón por la cual se exigirán los productos en su empaque/embalaje original.

Nota 2: Todos los productos que así lo requieran, deberán presentarse con su correspondiente manual de preservación y almacenamiento, así como cualquier documentación técnica que el fabricante así lo determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores.

Nota 3: Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Concejo Municipal, garantizando el cargue y descargue en el lugar indicado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2024." ***CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad.
2. Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Ibagué.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Obligaciones específicas:

Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo, condiciones y cantidades acordadas.

1. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
2. Garantizar la entrega de los bienes, donde lo indique la Corporación por medio del supervisor del contrato.
3. Remplazar el bien en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Corporación, en un tiempo máximo de 24 horas.
4. Realizar el cambio de todos los productos a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas, en un tiempo máximo de 24 horas.
5. Entregar los elementos en sus empaques originales, asegurando su conservación y calidad.
6. Asumir todos los gastos asociados al contrato, hasta la entrega de los bienes al Concejo Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO 1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Aprobar las garantías que presente el contratista, si a ello hay lugar. 6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES COMUNES.** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos**.** ***CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el CONCEJO realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONCEJO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al CONCEJO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al CONCEJO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL CONCEJO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el CONCEJO o conocida por el por cualquier medio. ***CLAUSULA CUARTA – VALOR:*** SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.959.656,00) M/CTE. El contratista declara pertenecer al régimen **RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT**. PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada***. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:*** El Concejo, cancelará el valor al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al suministro proporcionado durante el periodo respectivo, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Para el pago el contratista deberá acreditar el

cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC**. *CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS*:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONCEJO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. ***CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***: El CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.1.2.01.01.004** Concepto: **MATERIALES Y SUMINISTROS**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 000155 de 09 de mayo de 2024, expedido por el profesional especializado oficina de contabilidad. ***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. ***CLAUSULA DECIMA - CESIÓN*:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONCEJO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:*** Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de Ibagué, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN*:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ***JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ (SECRETARIO* GENERAL**) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva. ***CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL*:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. ***CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS*:** El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: Cumplimiento general del contrato Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato Duración del contrato y seis (6) meses más; Calidad de los bienes Diez (10%) por ciento del valor total del contrato Duración del contrato y seis (6) meses más. ***CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO*:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con

posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. ***CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:*** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes. ***CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION DEL CONTRATO*****:** Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:*** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del contrato. ***CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE*****:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COPIA:*** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de Ibagué el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.